MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0409-2022-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 27 OCT. 2022

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 277-2022-MCPH de fecha 27 de julio 2022, Informe N° 000159-2022-MPCH/PPM con Registro N° 2235101.001 de fecha 25 de octubre de 2022 y proveído de Gerencia Municipal de fecha 26 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado con la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, la transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales es el proceso que se organiza con la finalidad de facilitar a la Autoridad entrante, la continuidad de la prestación efectiva de los servicios públicos y se rindan cuentas. Para tal efecto, la Autoridad saliente emite el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia acerca del estado situacional de su gestión, brindando información eficiente y oportuna, la cual es verificada por la Comisión de Transferencia. El proceso de transferencia de la gestión administrativa es de interés público, de cumplimiento obligatorio e involucra tanto a la Autoridad saliente como a la Autoridad entrante de los gobiernos regionales y gobiernos locales, para lo cual dirigen y ejecutan bajo responsabilidad, las acciones de transferencia, de acuerdo a las disposiciones y plazos establecidos en la Ley N° 30204, Ley N° 30693, Directiva N° 008 -2018-CG/GTN y Directiva N° 016 -2022-CG/PREVI;

Que, a través de la Directiva N° 008 -2018-CG/GTN, TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES; se regular el proceso de transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales, a efecto de garantizar una sucesión efectiva, eficiente y oportuna de la gestión, que permita facilitar la continuidad del servicio público que se presta, asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos y se rindan cuentas conforme a los principios de legalidad, transparencia y servicio al ciudadano, en el marco de lo señalado en la Ley N° 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, según Lineamiento N° 001-2022/RCT-TG-ERM 2022, la Gerencia de Prevención e integridad de la Contraloría General de la República precisa que:

> *El Equipo de Transferencia del Titular Entrante (ETTE), es el órgano conformado y supervisado por el Titular Entrante para el proceso de Transferencia de Gestión conformado, como mínimo, por tres (3) personas que pueden ser funcionarios o servidores públicos de la entidad, bajo cualquier régimen laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza y/o por ciudadanos, correspondiendo al Titular Entrante designar a un responsable de dicho equipo. El ETTE tiene las siguientes funciones: a) Conformar la Comisión de Transferencia de Gestión, b) Revisar la información reportada en el Informe de Transferencia de Gestión, y c) Otras obligaciones que se desprenden de la presente Directiva, descrito en el numeral 6.4.4. de la Directiva.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0409-2022-MPCH

En mérito a las funciones desplegadas por cada uno de los equipos, es pertinente recomendar que los Procuradores Públicos y los Jefes de los Órganos de Control Institucional, representantes del sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado y del Sistema Nacional de Control, respectivamente, no integren el ETTS, ni del ETTE, dado que gozan de autonomía funcional e independencia en el ejercicio de sus funciones, conforme lo señala el artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1326 y el literal c) del artículo 9 y artículo 18 de la Ley N° 27785, respectivamente, lo que conlleva a actuar con independencia respecto de la administración de la entidad, dentro del ámbito de sus competencias.;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 277-2022-MCPH de fecha 27 de julio 2022, en su artículo primero se modifica el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 125-2022-MCPH de fecha 15 de marzo 2022, en cuanto a incorporar al Procurador Publico Municipal, Abog. Luis Karim Yuvan Escobar Arana como integrante del Grupo de Trabajo en el proceso de transferencia de la gestión administrativa de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, con Informe N° 000159-2022-MPCH/PPM de fecha 25 de octubre de 2022, el Procurador Publico Municipal de la entidad, solicita al alcalde su exclusión como integrante del Grupo de Trabajo en el proceso de transferencia de la Gestión Administrativa de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, designado con la Resolución de Alcaldía N° 277-2022-MPCH de fecha 27 de julio de 2022; y, como integrante de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable conformada con la Resolución de Alcaldía N° 231-2021-MPCH de fecha 14 de julio de 2021 y Resolución de Alcaldía N° 311-2021-MPCH de fecha 31 de agosto de 2021. Finalmente, sugiero considerar en lo sucesivo el lineamiento de la referencia, por gozar de autonomía funcional e independencia en el ejercicio de mis funciones en representación del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, mediante proveído de fecha 26 de octubre de 2022, el Gerente Municipal, ordena a la Oficina General de Asesoría Jurídica proyectar la resolución modificando la Resolución de Alcaldía N° 277-2022-MPCH de fecha 27 de julio de 2022;

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la designación como integrante del Grupo de Trabajo en el proceso de transferencia de la gestión administrativa de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas del Procurador Publico Municipal, Abog. Luis Karim Yuvan Escobar Arana; en cumplimiento del Lineamiento N° 001-2022/RCT-TG-ERM 2022 y lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, Gerencia Municipal y demás dependencias orgánicas de la entidad que tengan injerencia en el cumplimiento del presente acto resolutivo, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
VICTOR RAUL CUEVA PUERTA
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Abog. Luis Karim Escobar Arana
REG. CALL 1923
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL

26/10/2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL
02 NOV. 2022
RECIBIDO
HORA: 11:12P FOJAS: 02 FIRMA:

ESCOBAR ARANA Luis Karim Yuvan FAU 20168007168 soft
PROCURADOR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/10/2022 17:02:28-0500

P.D
409

08

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL

Chachapoyas, lunes 24 de octubre del 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
ALCALDIA
25 OCT. 2022
FIRMA
FOLIO N° 08 HORA 5:40

INFORME 000159-2022-MPCH/PPM [2235101.001]

VICTOR RAUL CULQUI PUERTA
ALCALDE
ALCALDÍA

ASUNTO : SOLICITO DISPONER MI EXCLUSIÓN DE GRUPO DE TRABAJO Y DE COMISIÓN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE

REFERENCIA: LINEAMIENTO N° 001-2022/RCT-TG-ERM 2022

Por intermedio del presente informo a su Despacho que al amparo del Lineamiento N° 001-2022/RCT-TG-ERM 2022, los Procuradores Públicos como representantes del sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado no integran el Equipo de Transferencia del Titular Saliente ni del Equipo de Trabajo del Titular Entrante, dado que gozan de autonomía funcional e independencia en el ejercicio de sus funciones, conforme lo señala el artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1326 y el literal c) del artículo 9 y artículo 18 de la Ley N° 27785, respectivamente, lo que implica actuar con independencia respecto de la administración de la entidad, dentro del ámbito de sus competencias.

Por tal motivo, solicito mi exclusión como integrante del Grupo de Trabajo en el proceso de transferencia de la Gestión Administrativa de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, designado con la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 277-2022-MPCH de fecha 27 de julio de 2022; y, como integrante de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable conformada con la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 231-2021-MPCH de fecha 14 de julio de 2021 y RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311-2021-MPCH de fecha 31 de agosto de 2021.

Finalmente, sugiero considerar en lo sucesivo el lineamiento de la referencia, por gozar de autonomía funcional e independencia en el ejercicio de mis funciones en representación del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado.

Es cuanto informo.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL
26 OCT. 2022
RECIBIDO
08 FIRMA

Firmado Digitalmente por:
ESCOBAR ARANA LUIS KARIM YUVAN
PROCURADOR
PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php
Código de Validación: 20168007168e2022a2235101.001cdf_2235914

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
PROVEIDO N° .... FECHA ....
PASE A: ....
PARA: V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
27 OCT. 2022
RECIBIDO
FIRMA
FOLIOS N° 08 HORA 09:10

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ALCALDIA

FECHA 26 OCT. 2022

Gerencia Municipal
Conocimiento y acción
que corresponda.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ALCALDIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

26/10/2022

OGDI
Proyectas resolución
Para modificando la RD Nº 227-2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS

Lineamiento N° 001-2022/RCT-TG-ERM 2022

Equipo de Transferencia del Titular Saliente y del Titular Entrante

Directiva N°016-2022-CG/PREVI

"Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión"

Al amparo de la derogada Directiva N° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", los Titulares de los Gobiernos Regionales y las Municipalidades Provinciales y Distritales conformaban el Grupo de Trabajo hasta el quinto día hábil del año electoral, correspondiendo que dicha actividad sea efectuada, como máximo, el **10 de enero de 2022**. Bajo lo expuesto, las entidades antes descritas están obligadas a conformar su Grupo de Trabajo, a fin de garantizar el normal desarrollo de los procesos de rendición de cuentas de titulares y de transferencia de gestión.

En mérito a lo antes descrito, y a la publicación de la **Directiva N°016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión",** los Titulares de las entidades deberán: **Ratificar o Reconformar** dicho Grupo de Trabajo, utilizando la denominación "Equipo de Transferencia del Titular Saliente", conforme lo establece la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la mencionada Directiva.

Al respecto, al Equipo de Transferencia del Titular Saliente (ETTS), se le define como el órgano conformado y supervisado por el Titular Saliente para el proceso de Transferencia de Gestión, integrado como mínimo por tres (3) funcionarios o servidores públicos de la entidad, bajo cualquier régimen laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza, uno de los cuales es el funcionario Responsable, como máxima autoridad administrativa de la entidad; quien lo dirige, conforme lo describe el numeral 6 del Glosario de Termino (Anexo N° 1) de la Directiva recientemente aprobada.

En ese sentido, la importancia de la existencia y accionar del ETTS, radica en las obligaciones que se le establecen en el numeral 6.4.3 de la Directiva, conforme se señalan: *a) Revisar la información registrada en el aplicativo informático, b) Conformar la Comisión de Transferencia a fin de apoyar al Equipo de Transferencia del Titular Entrante (ETTE) en la verificación del Informe de Transferencia de Gestión y c) Otras obligaciones que se desprenden de la Directiva.*

Asimismo, cabe recordar, que el Equipo de Transferencia del Titular Entrante (ETTE), es el órgano conformado y supervisado por el Titular Entrante para el proceso de Transferencia de Gestión conformado, como mínimo, por tres (3) personas que pueden ser funcionarios o servidores públicos de la entidad, bajo cualquier régimen laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza y/o por ciudadanos, correspondiendo al Titular Entrante designar a un responsable de dicho equipo. El ETTE tiene las siguientes funciones: *a) Conformar la Comisión de Transferencia de Gestión, b) Revisar la información reportada en el Informe de Transferencia de Gestión, y c) Otras obligaciones que se desprenden de la presente Directiva,* descrito en el numeral 6.4.4. de la Directiva.

Finalmente, en mérito a las funciones desplegadas por cada uno de los equipos, es pertinente recomendar que los Procuradores Públicos y los Jefes de los Órganos de Control Institucional, representantes del sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado y del Sistema Nacional de Control, respectivamente, no integren el ETTS, ni del ETTE, dado que gozan de autonomía funcional e independencia en el ejercicio de sus funciones, conforme lo señala el artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1326 y el literal c) del artículo 9 y artículo 18 de la Ley N° 27785, respectivamente, lo que conlleva a actuar con independencia respecto de la administración de la entidad, dentro del ámbito de sus competencias.

Lima, 15 de setiembre de 2022.

SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD
GERENCIA DE PREVENCIÓN Y AUDITORÍA DE DESEMPEÑO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

06

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 277 -2022-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 27 JUL. 2022

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 125-2022-MPCH de fecha 15 de marzo de 2022, Informe N° 000050-2022-MPCH/GM de fecha 25 de julio de 2022 y proveído del despacho de Alcaldía de fecha 26 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado con la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, la transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales es el proceso que se organiza con la finalidad de facilitar a la Autoridad entrante, la continuidad de la prestación efectiva de los servicios públicos y se rindan cuentas. Para tal efecto, la Autoridad saliente emite el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia acerca del estado situacional de su gestión, brindando información eficiente y oportuna, la cual es verificada por la Comisión de Transferencia. El proceso de transferencia de la gestión administrativa es de interés público, de cumplimiento obligatorio e involucra tanto a la Autoridad saliente como a la Autoridad entrante de los gobiernos regionales y gobiernos locales, para lo cual dirigen y ejecutan bajo responsabilidad, las acciones de transferencia, de acuerdo a las disposiciones y plazos establecidos en la Ley N° 30204, Ley N° 30693 y la Directiva N° 008 -2018-CG/GTN;

Que, a través de la Directiva N° 008 -2018-CG/GTN, TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES; se regular el proceso de transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales, a efecto de garantizar una sucesión efectiva, eficiente y oportuna de la gestión, que permita facilitar la continuidad del servicio público que se presta, asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos y se rindan cuentas conforme a los principios de legalidad, transparencia y servicio al ciudadano, en el marco de lo señalado en la Ley N° 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, como indica el numeral 6.6.1 de la citada directiva: ***"(...) El responsable del Grupo de Trabajo es el Gerente General Regional o el Gerente Municipal, o quienes hagan sus veces, quien es designado formalmente por la Autoridad saliente. (...)"***

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2022-MPCH de fecha 15 de marzo de 2022, en su artículo primero resolvió designar a los integrantes del GRUPO DE TRABAJO EN EL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS respecto al periodo 2019-2022;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 277 -2022-MPCH

Que, según Informe N° 000079-2022-MPCH/GM de fecha 25 de julio de 2022, el Gerente Municipal informa al titular de la entidad que, si bien con Resolución de Alcaldía N° 125-2022-MPCH de fecha 15 de marzo de 2022 se designó a los integrantes del grupo de trabajo para el proceso de transferencia de la gestión administrativa de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas 2022. Deber tenerse en cuenta que a la fecha dos gerentes han renunciado, y sus cargos han sido ocupados por otros profesionales de confianza, así mismo en la citada resolución no se incorporó al Procurador Público Municipal. Por lo que, para continuar con las actuaciones en el proceso de transferencia, dentro de los plazos establecidos; solicita que se modifique la Resolución de Alcaldía N° 125-2022-MPCH de fecha 15 de marzo de 2022, consignando a los nuevos funcionarios como miembros, según el detalle siguiente:

- Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos
  Freydi Jhon Vallejos Leyva
- Gerente de Desarrollo Económico Local
  Ermis Chávez Rojas
- Procuraduría Pública Municipal
  Luis Karim Yuván Escobar Arana

Que, mediante proveído del despacho de Alcaldia de fecha 26 de julio de 2022, se solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, proyectar acto resolutivo correspondiente;

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2022-MPCH de fecha 15 de marzo de 2022, quedando redactado de la siguiente manera:

- ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los integrantes DEL GRUPO DE TRABAJO EN EL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, conformado por:
  - **YOIS NATALI AVILA ARMAS**
    Gerente de Administración Tributaria.
  - **FRANKLIN EDUARDO AQUINO OCAMPO**
    Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
  - **CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE**
    Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social.
  - **JOHAN PORTOCARRERO RIOS**
    Gerente de Fiscalización Administrativa.
  - **JORGE LUIS RUIZ MONTANO**
    Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas.
  - **MARIA MAGDALENA MONTALDO ECHAIZ**
    Secretaria General.
  - **JHON PERCI SALAZAR ARCE**
    Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones.
  - **FREYDI JHON VALLEJOS LEYVA**
    Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos.

05

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 277 -2022-MPCH

- **ERMIS CHÁVEZ ROJAS**
  Gerente de Desarrollo Económico Local
- **LUIS KARIM YUVÁN ESCOBAR ARANA**
  Procurador Público Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a los integrantes designados, bajo responsabilidad adopten las acciones necesarias para su implementación y cumplimiento de la Directiva N° 008-2018-CG/GTN, TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES e informe al titular de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Jefe del OCI, miembros designados y demás dependencias orgánicas de la entidad que tengan injerencia en el cumplimiento del presente acto resolutivo, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
VICTOR RAÚL CULQUI PUERTA
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 231 -2021-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 14 JUL. 2021

VISTO:

El Informe N° 000026-2021-MPCH/OGAF-OC con Registro N° 2118636.001 de fecha 13 de julio de 2021, Informe N° 000229-2021-MPCH/OGAF con Registro N° 2118636.002 de fecha 13 de julio de 2021, y proveído de Gerencia Municipal de fecha 13 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores de Desarrollo Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, adoptando para su administración una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, según lo indicado en el artículo 6 de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos

Que, el artículo 16 del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021- EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" del mimo modo se aprobó el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 230-2021-MPCH de fecha 14 de julio de 2021 se declaró el Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, en cumplimiento a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Informe N° 000026-2021-MPCH/OGAF-OC de fecha 13 de julio de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad, en el cual solicita la Designación y Aprobación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 231-2021-MPCH

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía Nº 222-2021-MPCH de fecha 08 de julio de 2021, que encarga al señor Víctor Santillán Huamán, Teniente Alcalde, las atribuciones políticas y administrativas inherentes al cargo de Alcalde Provincial, desde el sábado 10 de julio de 2021 hasta el jueves 15 de julio de 2021; por ausencia del titular en comisión de servicios a la ciudad de Lima, y con las visaciones correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Designar y Aprobar la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, la misma que estará conformada por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ROL
JUAN CARLOS BAILÓN GONZÁLEZ	Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas	Presidente
YOIS NATALI ÁVILA ARMAS	Gerente de Administración Tributaria	Integrante
GEINER ALVARADO LÓPEZ	Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones	Integrante
LUIS KARIM YUVÁN ESCOBAR ARANA	Procurador Público Municipal	Integrante
JHORDAN MARTIN ROJAS TORRES	Jefe de la Oficina de Contabilidad	Integrante
ERIKA VALLE LÓPEZ	Jefe de la Oficina de Tesorería	Integrante
MARCO ANTONIO GUIOP LÓPEZ	Jefe de la Oficina de Abastecimiento	Integrante
MILAGROS TRUJILLO CULQUE	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Integrante
CARLOS LÁZARO PORTOCARRERO	Jefe del Órgano de Control Institucional	Veedor

ARTÍCULO SEGUNDO. – Precisar que el Objetivo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será lo siguiente: Elaborar, Ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento y preparar los Informes de resultado de avance e informe final para la aprobación del Titular de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. – Precisar que las Funciones de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será lo siguiente:

a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
b) Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, esa física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 231-2021-MPCH

f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientada a la depuración y sinceramiento contable.
g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
i) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP.
j) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

ARTÍCULO CUARTO. - Precisar que el plazo de la Comisión Duración y Sinceramiento tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso según los plazos que establezca la DGCP.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer a los miembros de la Comisión y Sinceramiento Contable, cuya conformación se aprueba en el artículo 1°, circunscriba sus actos funcionales a los establecido en el artículo 3° y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, en vigor; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad (http://www.gob.pe/munichachapoyas) y la remisión a la Dirección General de Contabilidad Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
VºBº
GERENCIA MUNICIPAL
CHACHAPOYAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
VºBº
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CHACHAPOYAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
VºBº
OFICINA DE CONTABILIDAD
CHACHAPOYAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
VºBº
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
CHACHAPOYAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
VºBº

VICTOR SANTILLAN HUAMAN
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311 -2021-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 31 AGO. 2021

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 231-2021-MPCH de fecha 14 de julio de 2021, Informe N° 000036-2021-MPCH/OGAF-OC con Registro N° 2123265.001 de fecha 26 de agosto de 2021, Informe N° 000307-2021-MPCH/OGAF con Registro N° 2123265.002 de fecha 26 de agosto de 2021 y proveído de Alcaldía de fecha 27 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDOS:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores de Desarrollo Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, adoptando para su administración una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, según lo indicado en el artículo 6 de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos

Que, el artículo 16° del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021- EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" del mimo modo se aprobó el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 230-2021-MPCH de fecha 14 de julio de 2021, se declaró el Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, en cumplimiento a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 231-2021-MPCH de fecha 14 de julio de 2021, se designó y aprobó la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable;

Que, mediante Informe N° 000026-2021-MPCH/OGAF-OC de fecha 13 de julio de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad, en el cual solicita la Designación y Aprobación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 311 -2021-MPCH

Que, con Informe N° 000307-2021-MPCH/OGAF de fecha 26 de agosto de 2021, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, de acuerdo con el Informe N° 000036-2021-MPCH/OGAF-OC de fecha 26 de agosto de 2021, del jefe de la Oficina de Contabilidad, solicita a Alcaldía la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 231-2021-MPCH de fecha 14 de julio de 2021, mediante la cual se designa y aprueba la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, debido a la reciente designación de empleados de confianza y la designación del Jefe de Órgano de Control Institucional; sugiriendo que en el nuevo acto administrativo no se consignen los nombres de los funcionarios y solo se mantengan los cargos y roles de miembros de la comisión, a fin de evitar futuras modificaciones; mismo que se remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica para proyectar acto resolutivo;

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las visaciones correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la Resolución de Alcaldía N° 230-2021-MPCH de fecha 14 de julio de 2021, que designó y aprobó la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, en lo que corresponde a los nombres de los funcionarios y servidores; quedando conformada de la manera siguiente:

N° ORD.	CARGO	ROL
1	Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas	Presidente
2	Gerente de Administración Tributaria	Integrante
3	Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones	Integrante
4	Procurador Público Municipal	Integrante
5	Jefe de la Oficina de Contabilidad	Integrante
6	Jefe de la Oficina de Tesorería	Integrante
7	Jefe de la Oficina de Abastecimiento	Integrante
8	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Integrante
9	Jefe del Órgano de Control Institucional	Veedor

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el Objetivo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será lo siguiente: Elaborar, Ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento y preparar los Informes de resultado de avance e informe final para la aprobación del Titular de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que las Funciones de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será lo siguiente:

a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
b) Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, esa física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.